



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Negación Determinación de Precios CM 80.184 Mendoza Biomédicos S.A.

Vista la Nota N° NO-2018-00614591-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, orden N° 2, del EX-2018-00613976-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la cual se iniciara a instancia de la firma MENDOZA BIOMEDICOS S.A., solicitando determinación de precios de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales que rigió la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.184/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada el proveedor MENDOZA BIOMEDICOS S.A. solicita determinación de precio para los insumos que detallada.

Que por Disposición N° 218-DGCPyGB-18 el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.184/17 PRODUCTOS MEDICOS, de Expte. 6118-D/2017-77770, con destino a las Reparticiones sanitarias dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que analizando la petición del proveedor, en Informe N° IF-2018-00794298-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF orden N°10, el Subdirector de Compra Electrónica de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, informa que en el Pliego de condiciones particulares que rigió la licitación mencionada, no se incluyó la cláusula de determinación de precios en los términos del art. 48 bis del Pliego de Condiciones Generales, por tanto, no es posible determinar nuevos valores basados en la Determinación del precio por medio de la cuantificación de un valor.

Que el art. 48 del Pliego de Condiciones Generales establece: “Adecuación de precio: Cuando se hayan producido significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios. Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano licitante u Organismo licitante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien. La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado. El Órgano u Organismo Licitante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado. En todos los casos, los acuerdos de

adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido. Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados. Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.”

Que en virtud a lo expuesto se considera que no ha quedado debidamente fundado por parte del proveedor que se haya producido una modificación en los precios de tal magnitud en su estructura de costo o costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la entrega del bien, ya que, presenta solo notas de sus proveedores que informan los porcentajes a aumentar, sin poder verificarse el aumento significativo en el costo de reposición que sufrió el proveedor.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- *No hacer lugar al pedido de determinación de precios, solicitada por el proveedor MENDOZA BIOMEDICOS S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.*

Artículo 2º- *Notifíquese electrónicamente al proveedor MENDOZA BIOMEDICOS S.A., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar y archívese.*